

RESOLUCIÓN (R) Nº 10 / 13

FLORENCIO VARELA, 12 ABR 2013

VISTO, el Documento 1 de la Comisión Asesora sobre Evaluación del Personal Científico y Tecnológico del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT): "Hacia una redefinición de los criterios de evaluación del personal científico y tecnológico", que establece las condiciones que definen a los Proyectos de desarrollo Tecnológico y Social (PDTS) y propone la creación del Banco de PDTS.

El Acuerdo de adhesión del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) a dicho Documento.

La Resolución (R) UNAJ 152/12, que reglamenta el régimen de subsidios de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ) para los proyectos de investigación presentados y aprobados en 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el MINCYT ha creado dentro del Banco Nacional de Proyectos de Investigación, el Banco de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS).

Que la UNAJ integra -junto con el resto de las Universidades Nacionales y las instituciones del sistema científico y tecnológico nacional- el espacio coordinado por el MINCYT con facultad para evaluar proyectos de investigación para ser incorporados al Banco de PDTS.



Que los PDTS están orientados al desarrollo de conocimientos asociados a una oportunidad estratégica o a una necesidad de mercado o de la sociedad debidamente explicitada por los demandantes.

Que la UNAJ acompaña los objetivos del MINCYT dirigidos a profundizar el desarrollo de instrumentos de evaluación que permitan una ponderación más equilibrada entre lo que se denomina ciencia básica y las actividades de investigación orientada al desarrollo tecnológico y social, apuntando a superar el esquema de medición tradicional basado en el modelo lineal de producción de conocimiento.

Que a fojas 08 se encuentra el dictamen jurídico previo favorable, cumpliendo con lo estipulado en el artículo séptimo inciso de la Ley 19549.

Que la presente resolución se rige por el régimen de investigaciones administrativas aprobado mediante Resolución (R) 140/12.

Que por la Ley N° 26.576 se autorizó la creación de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, y por Resolución 261/10 del Ministerio de Educación la designación del Rector Organizador con todas las facultades y obligaciones previstas en el Art. 49° de la Ley 24.521.

Que de acuerdo al Artículo 49° de dicha Ley, el Rector Organizador tendrá las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.



Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

· ARTURO JAURETCHE RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el régimen para la presentación de los proyectos de investigación subsidiados por la UNAJ, según la Resolución (R) 152, para ser evaluados de acuerdo a las pautas que definen a los Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social que forman parte de esta resolución como único Anexo único.

Artículo 2º: Incorporar los proyectos que fueran aprobados al Banco Nacional de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°: 110.13



Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche

RESOLUCIÓN (R) N°: **110.13**

Anexo único

- 1) Podrán presentarse los proyectos aprobados en el marco de la resolución N° 152/12 sin distinción de temáticas y que sean compatibles con el espíritu de los PDTs.
- 2) Los proyectos deberán ser complementados en su justificación a los efectos de respaldar la solicitud. Deberá explicitarse también si algún integrante del proyecto está en condiciones de solicitar una beca posdoctoral del CONICET.

En la mencionada justificación será importante incorporar las trayectorias en investigación de los miembros del equipo en las áreas y el tipo de acciones que se proponen para los PDTs.

- 3) Dichos proyectos deberán incorporar un último ítem: Demandante/ Adoptante. Allí deberá definirse la/s organización/es pública/s o privada/s¹ demandantes del proyecto o posibles adoptantes de sus resultados. En este marco podrá ser demandante y/o adoptante una institución pública del sistema de ciencia y tecnología que define líneas estratégicas de I+D en las que se inserten los proyectos. También deberá explicitarse si dichas instituciones pueden sumar en esta etapa del proyecto alguna forma de financiamiento.

La relación entre el Proyecto y el demandante/adoptante deberá estar claramente justificada. Se deberá desarrollar en detalle el tipo de vínculo que se establecerá con dicho demandante/adoptante, así como la pertinencia e impacto social del proyecto.

¹ Se incluyen entre ellas: organismos gubernamentales de ciencia y tecnología nacionales o provinciales; universidades e institutos universitarios públicos o privados; empresas públicas o privadas de diversos tamaños; entidades administrativas de gobierno nacionales, provinciales o municipales; entidades sin fines de lucro; hospitales públicos o privados; instituciones educativas no universitarias; y organismos multilaterales.

El proyecto deberá contar además con una certificación institucional del demandante y/o posible adoptante que explicita la utilidad y pertinencia del resultado del proyecto.

Por otra parte, se deberá dar cuenta de la capacidad del director y el equipo de desarrollar la propuesta y alcanzar el/los objetivo/s planteado/s. Miembros de la institución demandante podrán integrarse al equipo en calidad de "miembro".

4) Las presentaciones podrán realizarse hasta el 31 de octubre de 2013.

4) Evaluación. Los proyectos presentados serán sometidos a un proceso evaluatorio que consta de dos etapas:

a) Una evaluación de consistencia realizada por la Unidad de Gestión de la Investigación.

b) Una evaluación efectuada por una comisión *ad hoc* por proyecto conformada por cuatro miembros: un evaluador de la disciplina correspondiente, un evaluador idóneo en la temática específica que aborda el proyecto; un evaluador externo proveniente del Banco Nacional de Evaluadores de los PDTS; y un representante de los demandantes y/o adoptantes. Los integrantes de la Comisión ejercerán sus funciones "ad honorem".

5) Los resultados obtenidos en los PDTS aprobados susceptibles de ser protegidos de acuerdo a las leyes de propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, salvo en los casos en que se hubieran establecido condiciones especiales mediante acuerdos previos. Cuando los resultados sean patentables, las partes involucradas en el trabajo tendrán derecho a una participación en los beneficios de la venta o explotación de la patente, de acuerdo a lo que se establezca por reglamentación.

6) Todos los registros de propiedad intelectual donde participen como autores los integrantes de los PDTS aprobados en el marco del presente llamado, tendrán la obligación de citar a la Universidad Nacional Arturo Jauretche como lugar de trabajo.

Para ello se utilizará, sin importar el idioma en el que sea la publicación, la leyenda textual: Universidad Nacional Arturo Jauretche. El incumplimiento de esta cláusula puede afectar el pago de los subsidios otorgados.

7) Los proyectos integrados al Banco tendrán un seguimiento específico, fundamentalmente en lo referido a los acuerdos con Demandante/Adoptante. Las pautas serán definidas oportunamente.

